



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV14I002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones juveniles, 2020.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV14I002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de actividades ejercicio 2020, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 19.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23117.48901.047.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV141002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES 2020

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a asociaciones juveniles de la provincia de Palencia para la realización de actividades juveniles.

La presente convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 7 del Objetivo 4, es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, se trata de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de diecinueve mil doscientos euros (19.200 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48901.047 de la Diputación Provincial de Palencia, del año 2020.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 19.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV14I002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones juveniles que tengan su sede en alguno de los municipios de la Provincia con menos de 20.000 habitantes y que estén reconocidas e inscritas como tales en la fecha de publicación de esta convocatoria por la Junta de Castilla y León.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Los gastos a subvencionar serán aquellos derivados de las actuaciones dirigidas a jóvenes relacionadas con el ocio alternativo y ocio saludable, la prevención, el medio ambiente, la formación y la dinamización juvenil.

Serán subvencionables los gastos desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

No se considerarán como actividades o programas válidos actuaciones genéricas, como “verano cultural”, “semana mágica”, etc., ni tampoco actividades propias únicamente del lugar del tipo “juve-2020”. Será necesario **concretar** las actividades para las que se solicita la subvención, indicando nombre de la actividad, objetivo y temporalidad.

Si serán subvencionables los gastos menores del funcionamiento de la asociación (hasta un 15% del gasto concedido).

En cualquier caso, quedan excluidos: las actividades de promoción turística, los gastos protocolarios, fiestas y conciertos, todo tipo de comidas y bebidas y los gastos de material inventariable.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se valorarán todas las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentario, comprobándose que las asociaciones cumplen el objeto y los requisitos para ser beneficiarias, y que las actividades propuestas son subvencionables.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Según el tipo de proyecto o actividad:

- Actividades de ocio alternativo y saludable como prevención del botellón y consumo de drogas.....5 puntos
- Actividades relacionadas con la prevención y la información sobre violencia de género.....5 puntos



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV141002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



- Voluntariado juvenil e intercambios juveniles de carácter medioambiental, social o formativo.....4 puntos
- Actividades relacionadas con la prevención, la concienciación o la información de diferentes problemáticas sociales.....3 puntos
- Excursiones o salidas para el conocimiento de la provincia que incluyan actividades tanto culturales como actividades lúdico-deportivas o de aventura.....3 puntos
- Talleres que fomenten la creatividad o de tipo medioambiental.2 puntos
- Cursos o actividades de formación o emprendimiento.....2 puntos
- Otro tipo de actividades o talleres de dinamización juvenil.....1 punto

b) Según la organización de la actividad:

- Colaboración entre asociaciones del mismo municipio o juveniles de otras localidades.....2 puntos
- Implicación de los miembros de la asociación en el desarrollo de la actividad o proyecto (que la actividad no sea contratada íntegramente y los asociados colaboren en su desarrollo de manera significativa).....hasta 2 puntos
- Respaldo o colaboración del ayuntamiento en la actividad a realizar.....1 punto

c) Otros criterios relacionados con la propia asociación juvenil:

- Número de socios de hasta 30 años en relación al total de asociados.

- Hasta el 100%3 puntos.
- Entre el 81% y el 90%.....2 puntos.
- Entre el 70% y el 80%.....1 punto.

- Participación en los encuentros realizados desde el Servicio de Juventud de la Diputación de Palencia.....1 punto

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de concesión a cada asociación no podrá superar los 1.200 €.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV14I002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

El plazo de presentación es de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo).

Para optar a una subvención, además de la solicitud, necesariamente tienen que presentar:

1. Memoria detallada y presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención. La memoria no podrá exceder de tres folios de extensión.
2. Certificado emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, que acredite que la asociación tiene su sede en la localidad.
3. En el caso de que la Asociación sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria, fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación.
4. Toda aquella documentación necesaria para acreditar fehacientemente los diferentes aspectos que se tienen en cuenta en los criterios de valoración, y en su caso a través de los certificados emitidos por la secretaría del Ayuntamiento o de la asociación según corresponda.

En la **memoria** deberán constar: nombre y tipo de actividad, edad de los jóvenes a los que va dirigida y número de participantes que puede acoger, temporalización (mes, días de la semana y horario en el que se pretende desarrollar la actividad), modo en el que se va a desarrollar y presupuesto de la actividad y, de ser el caso, colaboración de terceras asociaciones en el desarrollo de la actividad e implicación de los socios en la organización (indicando si se trata de una actividad contratada íntegramente o si será realizada por miembros de la asociación).

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV14I002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Absolutamente todos los datos requeridos en la presentación de solicitud son obligatorios. Su ausencia, puede ser causa de desestimación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Juventud (Área de Servicios Sociales) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración técnica, especialmente de la Memoria, así como la elaboración de la propuesta de Resolución de la Convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones de la presente convocatoria será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV141002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria. La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Realizar las actividades contempladas en la Memoria que fundamentan la concesión de las subvenciones;
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del gasto y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención;
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. -PLAZO JUSTIFICACION



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV14I002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



El plazo para justificar la subvención, finalizará el 30 de septiembre de 2020 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Asociación interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención adjuntando memoria detallada de la actividad (**Anexo B.I y B.III**).

Los gastos que figuren en las facturas justificativas deberán coincidir con los conceptos para los que se concedió la subvención.

La factura justificativa deberá ser:

- a) Original, en el caso de que se subvencione el 100% del gasto efectuado;
- b) Compulsada por Juventud, en el caso de que no se subvencione la totalidad;

Las facturas presentadas siempre corresponderán al presente ejercicio y deberán de tener todos los datos correctos de número, fecha, expedidor, iva desglosado, descripción del concepto, etc. Si son pagos efectuados por servicios prestados, deberá constar la retención realizada del 21% en concepto de IRPF. No se admitirán como facturas "tiquets", aun cuando tengan datos identificativos.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), siendo suficiente con la aportación de la declaración responsable que figura en el Anexo B.I.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV141002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1624/2020

Código Documento
JUV14I002A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1V5V735Y423K6W5Q0VEK



- Ausencia total de la documentación justificativa;
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada;
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo;
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención;
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención;
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

17. -IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.